



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 14/2019

CERTIFICADO PLENO

DOÑA PILAR CAMPILLO TORRES, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

CERTIFICO: Que, del examen de la documentación obrante en esta Secretaría General de mi cargo, resulta que en la **sesión ORDINARIA** celebrada por la **PLENO** de este Ayuntamiento de Daimiel **el día 09 de septiembre de 2019**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que, en su parte dispositiva, transcribo a continuación:

3.- NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE

Se conoce la propuesta del Concejal delegado de Hacienda, cuyo texto literal es el siguiente:

“El artículo 326.1 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que los órganos de contratación de las administraciones públicas estarán asistidos por una Mesa de Contratación en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, siendo potestativa en los procedimientos negociados sin publicidad y en los procedimientos a que se refiere el artículo 159.6 de la Ley (supersimplificados o simplificados abreviados).

En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos, (salvo en las Entidades Locales, con 1/3 como máximo) ni el personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la Disposición adicional segunda.

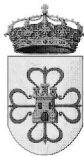
Según la Disposición Adicional Segunda, apartado 7, de la ley 9/2017, se podrán constituir Mesas de Contratación permanente, y su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La Mesa estará presidida por un funcionario o un miembro de la Corporación y formarán parte de ella como vocales el Secretario, o en su caso el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, el Interventor, y aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre personal funcionario, laboral, o miembros electos de la corporación sin que su número en total sea inferior a tres. Actuará como secretario de la mesa un funcionario de la Corporación.

En virtud de los principios de eficacia y eficiencia, y transparencia, que debe regir la actuación de la administración, se estima conveniente para este Ayuntamiento, la designación de una Mesa de Contratación con carácter permanente para la realización de todos los trámites que le corresponden según la normativa de contratos de las administraciones públicas.

Siendo el órgano competente para la designación de la Mesa el órgano de contratación, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Designar como miembros permanentes de la mesa de contratación del Ayuntamiento de Daimiel, para todos los contratos que sean competencia del Pleno de la Corporación:



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 14/2019

CERTIFICADO PLENO

Presidente:

Titular: D. Jesús David Sánchez-Pablo González-Campo

Suplente: D. Javier Fisac Pongilioni

Secretario:

Titular: D. Francisco Ricardo Martín-Portugués Fernández

Suplente: D. David Ruiz de la Hermosa Molina

Vocales:

1.-Titular: D^a Pilar Campillo Torres (Secretaria del Ayuntamiento)

Suplente: D. Francisco Ricardo Martín-Portugués Fernández

2.- Titular: D. José González-Albo Morales (Interventor)

Suplente: D. Manuel Ángel González-Mohíno Jiménez-Galanes

3.- Titular: D. Jesús Márquez Fernández-Bermejo

Suplente: D. José Miguel Ruiz-Hermosa González-Carrato

4.- Titular: D. Miguel Antonio Rodríguez Megía

Suplente 1 IU: D. Galo Sánchez-Bermejo Rodríguez-Bobada

Suplente 02 PSOE: D. Ramón Galiana Sánchez-Valdepeñas

SEGUNDO.- Publicar esta resolución en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Daimiel."

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo: **Aprobar** la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

La presente certificación se expide en el marco de las atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno del Alcalde, expido la presente certificación en Daimiel en la fecha indicada al margen.

Vº Bº
ALCALDE